



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.086/12

AYUNTAMIENTO DE SOTALBO

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable domiciliario, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos señalados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 5. Cuotas Tributarias

La cuota tributaria correspondiente por la prestación del servicio de suministro de agua potable domiciliario se determinará aplicando la siguiente tarifa:

CUOTA FIJA MÍNIMA ANUAL

Se estable una cuota fija de abono ANUAL común para vivienda, locales, naves ganaderas o industriales, talleres de 18 €.

CUOTAS VARIABLES EN FUNCIÓN DEL CONSUMO MEDIDO EN TRAMOS

A).- VIVIENDAS

Bloque 1.- De 0 a 120 m³ de agua consumida esta cubierta por la cuota fija anual.

Bloque 2.- De 120 m³ en adelante: 0,50 Euros m³.

B) LOCALES, NAVES GANADERAS O INDUSTRIALES, TALLERES

Cuota fija anual de 150 € por cada acometida.

La presente modificación, fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de veintiocho de marzo de dos mil doce, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Sotalbo, a 8 de junio de 2012.

El Alcalde, *Miguel Ángel González Torrubias*